

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 2992/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander) de un inmueble de 675 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander), de un inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno urbana de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de «Los Corrales», que tendrá los linderos siguientes: Norte, camino de servicio público; Sur, con finca matriz; Este, con don Joaquín Corrales Méndez, y Oeste, con finca matriz. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cuarenta y seis, libro treinta, tomo setecientos setenta y dos, finca tres mil setenta, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 2993/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de un solar de dos mil metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, para la denominación «Los Gitanos», que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Juan Lara Fernández; al Sur, con la actual casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este y al Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, con el número siete mil doscientos diecinueve, folio sesenta y uno, libro ciento dieciocho, tomo setecientos nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de ampliación actual casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 2994/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 54 hectáreas 39 áreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas treinta y ocho áreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de cincuenta y cuatro hectáreas treinta y ocho áreas, sito en el mismo término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Cañadilla», que linda: Al Norte, con cordel de Santa Lucía, camino de la huerta del Alcalde, terrenos de don Manuel Santamaría, don Francisco Martín de Prado, don Ramon Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento; Sur, carretera de Don Benito a Miajadas y camino de la Dehesilla; Este, camino de la Dehesilla, y al Oeste, carretera de Don Benito a Miajadas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, con el número diecinueve mil cien, folio ochenta y uno, libro trescientos setenta y siete, tomo novecientos treinta y ocho.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o fun-